



Insignias Jurisdiccionales
de la Ciudad de Betanzos de los Caballeros

- II -

La Torre del Reloj

El Chapitel de la Torre Cívica Municipal

José Raimundo Núñez-Varela y Lendoiro

Cronista Oficial de la Ciudad de Betanzos de los Caballeros

www.cronistadebetanzos.com

La torre cívica es un complemento defensivo, amén de torre de comunicaciones y del reloj público, seña y emblema del poder municipal.

Se levanta en La Plaza Mayor o de La Constitución¹, en el mismo emplazamiento de otra anterior a la que hubo de adosarse la capilla del lado del evangelio de la iglesia de Santiago, de ahí la falta de homogeneidad con la correspondiente al lado de la epístola, como sería tradicional en este tipo de arquitecturas.

¹ También se llamó Plaza del Castro, Plaza Real, Plaza del Reloj, Plaza de Quiroga, Plaza del General Franco.



El monumento que contemplamos fue levantado a mediados del siglo XVI, con una altura de 17'70 metros incluidas las perillas situadas sobre la cornisa del pretil construido como remate superior. Se trata de un edificio prismático de sillares que inscriben un hexágono sobre una base también irregular, en la que se integraron las escaleras de tres escaños que dan acceso a la puerta situada al nordeste, desprovista de cualquier elemento de adorno. La torre esta formada por dos cuerpos ceñidos por molduras horizontales que los separan, coincidiendo la más elevada con la base de la azotea en cuyos ángulos se instalaron las gárgolas, en forma de cabeza de perro de presa o dogo; en los que se abren tres vanos rectangulares o troneras de reducidas dimensiones, uno en el primero y dos en el segundo, con el fin de proporcionar claridad a las escaleras graníticas de caracol, adosadas al muro, que conducen al ajarafe. En el segundo cuerpo se situaron al mismo nivel y en lados consecutivos, dos escudos con las armas de Betanzos, orientados al norte y al este, y el reloj público municipal entre ellos, en idéntica orientación que la puerta de acceso, y por el costado del nordeste se abre una puerta, provista de barandilla metálica y un arco tapiado sobre ella, que conduce al terrado.

Una vez que la torre estuvo terminada hasta la azotea, la municipalidad tuvo la intención de instalar un armazón de hierro para el reloj, y proyecto que habría de dilatarse en el tiempo por falta de presupuesto para su ejecución. A principios del siglo XVII, se retomaría la construcción del «CHAPITEL», considerado como el remate o corona que adorna, realza y embellece la torre.

El 9 de octubre de 1590, el carpintero Juan Méndez, vecino de Betanzos, otorgaba carta de pago por ante el escribano Pedro Manzanas de Moscoso, por la obra de sujeción y arreglo del reloj de la torre municipal:

«...al regidor Martin Vidal Morelle a cuyo cargo hestaba el adereszo del relox della de catorze ducados y dos rr^s que el dho Martin Vidal le abia dado e pagado. Los beinte y quatro rr^s dellos por lo Enbrazar al tp^o que hestaba para se caer y los doze ducados por le aderezar y segurar de nuebo como al de presente hesta de que se dio por entregado a su voluntad...»².

Por lo visto, el reloj estaba sujeto en una armazón de fuertes maderas, enlazadas por travesaños y riostras, que hubieron de reponerse al tiempo de ser reparado. En estas condiciones, expuesto a las inclemencias del tiempo, no puede extra-

² Archivo Municipal de Betanzos. Caja 3.098, sin catalogar.



*Dibujo de la Torre del Reloj, realizado por Raúl Rivera en 1963.
Obsequio de este ilustre artista al autor.*



En la foto realizada en 1898 por Francisco Javier Martínez Santiso, aparece en primer término la Torre del Reloj (poder público), seguida de la antigua torre de la iglesia de Santiago (poder eclesiástico) y al fondo la torre de los Vilousaz o de Lanzós (poder noble). Fotografía obsequiada al autor por el pintor Seijo Rubio.

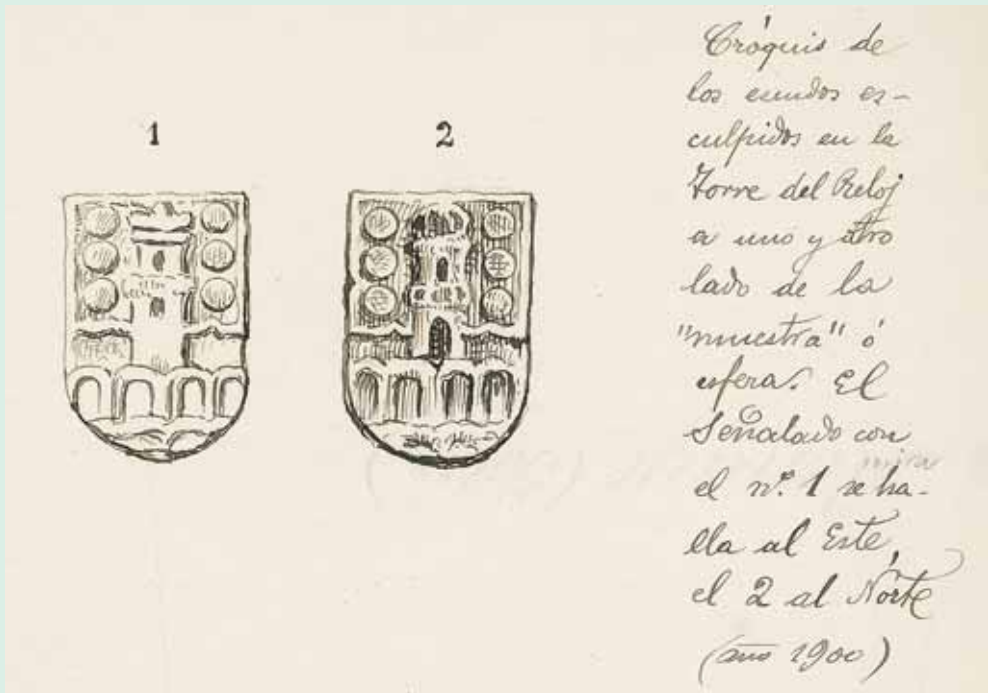
ñar que necesitara la sustitución de las maderas con cierta regularidad; una cuestión planteada de viejo en el seno de la corporación, hasta el punto de proponer la construcción de un «chapitel» en lo alto de la torre, como la mejor opción para solventar el problema.

El 28 de Junio de 1608, teniendo en cuenta la Justicia y Regimiento «*que aviendo Paresçido a esta dha ciudad azer y edificar el chapitel del reloj de la Placa mayor della por hestar des cubierta y por tiempo bendria a hazer sentimiento la torre... conforme a la traca del chapitel del rreloj del monesterio de san my^{no} El real de la dha ciudad de Sant^o... se senalo el rremate para dia de senor san Juan pasado... y el dho dia acudieron a hesta dha çidad algunos maesos de cerraxeria... de este rreino... y admitido posturas... y se rremato en Juan ares vz^o dela ciu^d de la Cor^a maestro de çerraxeria... lo qual a de azer dentro de ocho meses contados dende el dho dia del remate, y dentro de quinze dias a de dar Fianzas...*» (Vid. Apéndice II).

Para este tipo de obras públicas, era obligatoria la publicación de cédulas o edictos para general conocimiento de los profesionales del reino, de manera que los interesados pudiesen presentar sus posturas que serían rematadas en el mejor postor, como sería el caso de Juan Ares, maestro cerrajero vecino de La Coruña, a cuyo cargo estaba el reloj de La Real Audiencia del Reino de Galicia, en quien recaería la contrata como mayor licitador de la subasta.

Las condiciones de la obra, según va dicho, obligaban al rematante a seguir la traza del chapitel de la torre del reloj de San Martín Pinario de Santiago³ de

³ En los archivos compostelanos no existen planos sobre esta antigua torre, que según don Antonio Bonet Correa, en su obra «*La arquitectura en Galicia durante el siglo XVII*», fue sustituida por la actual en 1672. También hemos consultado el Archivo del Reino de Galicia y el Histórico Nacional, sin resultado.



«Croquis de los escudos esculpidos en la Torre del Reloj a uno y otro lado de la 'muestra' o esfera. El señalado con el nº 1 se halla =mira= al Este, el 2 al Norte (año 1900)», realizados por F. J. Martínez Santiso. Archivo del autor.

Compostela «... todo ello chabeteado proporcionado y de las molduras y labores y gallardetes quedan hechos en el reloj del dho monest^o...», de modo «... que esta dha ciu^d. y pn^a que por ella fuere diputada, pueda sacar la traga dela obra del dho chapitel del dho monest^o a costa de la tal pn^a en quien ansi se rematare la dha obra...».

En consecuencia, sobre la azotea de la torre, se situarían cuatro fuertes columnas de vara y media de alto, con un peso de trescientas libras de a veinte onzas cada una, encajadas en la torre para servir de cimientos del chapitel, con tres «*quartones*»⁴ al pie y otras tantas ba-

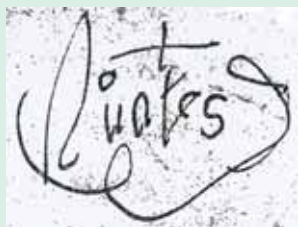


Apunte de Francisco Javier Martínez Santiso de la Torre del Reloj por el lado Norte (16 octubre 1932). Archivo del autor.

⁴ COVARRUBIAS OROZCO, Sebastián de. Tesoro de la Lengua Castellana o Española, Madrid 1611. Define el *quartón* como la cuarta parte de una viga, que se asierra a lo largo en cuatro piezas.

rras entre ellas, todo ello de hierro. Para la suspensión de la campana, tendría que situar otras cuatro barras del mismo metal esquinadas en ángulo, y la misma cantidad y especie para colocar sobre las columnas y sostener la campana del reloj, que asimismo ejercerían de apoyo para la cruz del remate y dos veletas, una de ellas con una saeta, y con unas dimensiones de brazo a brazo de dos varas de medir⁵, con sendas flores de lís «*grandes que campeen*», y en la esquina de las columnas del chapitel se tendrían que fijar «*una bola y una cruz con su beleta que tengan una bara de medir cada una en alto*».

También sería por cuenta del adjudicatario el «...*azer la mano que declara las oras puesta y fixada de manera q a su tienpo asenale y declare la ora que fuere, cuya hestrella y la dha mano se le dara pintada*», en referencia a la esfera y a la manecilla del reloj.



Firma del cerrajero-relojero Juan Ares, a cuyo cargo estuvo la construcción del «chapitel» de la Torre del Reloj en 1608.

En resumen que la «... *a de aplomar y sigurar de manera que en todo tienpo hestea fuerte y segura y que no se desmanchara por ningº temporal que sea devaxo de las penas adelante declaradas y toda ella a su costa y rriesgo execto el plomo que pº ello fuere menester se lo dara la dha çuidad sin que entre en este dho remate, y se entiende segn dho **quel dho chapitel y obra** que ansi se hiziere **a de ser toda ella de hierro** sin macula ni mezcla ningª y por peso de libra gallega, de veinte honcas cada libra*» (Vid. Apéndice I). El cerrajero Juan Ares percibiría por la realización de la obra, a razón de un real y veinte maravedís por libra de hierro, a cobrar en tres plazos; el primero tan pronto

el ayuntamiento de Betanzos aceptara las fianzas que tenía que aportar como garantía, el segundo a los cuatro meses y el último una vez finalizada la fábrica y obtenido el beneplácito de la ciudad y la satisfacción de los peritos nombrados al efecto.

Para cumplir con las garantías del contrato despachado por el Teniente de Corregidor de Betanzos, el cerrajero coruñés Juan Ares solicitaba licencia para recibir fianzas, el 7 de Julio de 1608, ante el capitán Alonso de Medrano, corregidor por S.M. de ambas ciudades y ejerciendo de turno en la capital herculina. Al día siguiente y en presencia de dicho corregidor y testigos, por ante el escribano

⁵ La vara de 0'835 m., en nuestro trabajo «*Las pesas y medidas de Betanzos*», boletín Brigantium del Museo Arqueológico e Histórico de La Coruña, 1982, págs. 117-189.

Gregorio de Seoane, se otorgaba la escritura de fianza⁶ en la que intervendrían como fiadores Jácome Sánchez de la Parra, portero de la Real Audiencia; Gregorio de Nogueira, cirujano, y Juan López de Santomé, tundidor, vecinos de La Coruña.

Los mencionados fiadores, serían rechazados por las autoridades brigantinas, al no considerarlos suficientemente abonados, por lo que el regidor don Agustín Rodríguez de la Torre, solicitaba testimonio por ante el escribano don Alonso Vázquez de Aguiar y Cabeza (Vid. Apéndice III), debido a la pretensión de ofrecer nuevos avales en las personas de Pedro Saco de Novóa, portero de la Real Audiencia y Ambrosio Díaz de Lago, escudero de la misma, quienes no podían efectuarlo sin acuerdo previo del Reino, y Domingo Suárez, escribano de S.M., y en razón de haber rebasado el plazo de quince días otorgado para la presentación de dichas fianzas «...legas, llanas y abonadas y aprobadas por la just^a de donde las diere...». Este requerimiento, le sería leído y notificado al cerrajero Juan Ares por dicho escribano, en La Coruña el 25 de Julio de 1608⁷. Resueltas las dificultades, la obra sería ejecutada y recibida por el ayuntamiento sin mayores problemas.

Un longevo relojero

En las cuentas de Propios correspondientes al año 1577, liquidadas el 14 de Mayo de 1578, se contabilizaba el libramiento realizado al cerrajero Pedro Álvarez, vecino de Betanzos, en cuyo asiento se anotaba lo siguiente:

«...Da mas por descargo que pagó a Pedro Alvarez relojero tres mil maravedis que le pagaron e libraron por conçertar e aderezar el reloxox desta çiudad e con ellos esta pago asta hel mes de Julio deste año de setenta y ocho años, mostró libranza e carta de pago pasosele en cuenta...»⁸.

Transcurridos sesenta años, el 15 de Julio de 1637, el regidor Juan Díaz Camarero, vecino de Betanzos, y juez fiel ejecutor de mes, en virtud de la comisión de la Justicia y Ayuntamiento, procedía a suplir la vacante de dicho oficio:

⁶ Archivo Notarial de La Coruña. Protocolo 172, folio 228, del escribano Gregorio de Seoane, del número de La Coruña.

⁷ Ibidem. Protocolo 125, folio 237, del escribano Alonso Vázquez de Aguiar y Cabeza, del número de Betanzos.

⁸ Archivo del Reino de Galicia. Legajo 9.541-61. Véase la petición efectuada por Pedro Álvarez, el 14 de Mayo de 1587, en nuestro artículo «Asiento para el tañedor de la queda», entrada del 8 de septiembre de 2012 en nuestra página web, www.cronistadebetanzos.com.

«... dixo que por quanto p^o Alvarez cerraxero difunto vecino que fue de la dha ciudad mientras fue vibo tenia a su cargo el adreço y compusision del rrelox desta dha ciudad por asiento que tenia echo en la dha ciudad que fenecio por primero de junio deste presente ano y aora... no avia pn^a que tuviese cuidado de haçer adreçar el dho rrelox y hazerle darle las oras compontualidad (sic) como se requiere sino hes Franco albarez hixo del dho P^o albarez El qual por ser menor de la hedad papular (léase pupilar) no se podido obligar azer qta del dho rrelos y **hierros** y piecas del a cuya causa p^o de Casteleiro labrador v^o desta dha ciudad questa presente dice se quiere cargar del dho rrelos y dar qta del con las condiciones que le diere entregado y por el tiempo que le fuere encargado p^a que durante el dho tiempo lo haga adreçar y dar las horas con toda puntualidad buscando p^a ello oficiales que sean necesarios ansi al dho Franco albarez como ha otros qualesqu^a oficiales y con esto ambos y dos se conçertaron e hicieron el asiento seguinte En que el dho pedro de casteleiro durante el termino de tres años...dende primero de Junio pasado deste presente ano...a de tener por su quenta el dho rrelox y tenerlo vien adreçado de m^a que de las oras con puntualidad **Conforme al rrelox de sol** de man^a que no aga falta ning^a...

Y hes condicion **que si faltare alguna pieca de hierro del dho rrelox ansi de follaxe como de cunas postes y barras** o otra qualqui^a cosa de las que al presente tiene so pena de pagarlo por su p^a y bienes.

Y ansimismo hes condicion que si alguna pieca de las del dho rrelox hestubiere gastada y maltratada sea obligado antes que se acabe de romper de abisar al ayuntami^o desta dha ciudad o al juez del mes que della fuere...Y durante los dhos tres anos a de tener los padrones pesos y balancas y varas de medir para que con ellos pueda manferir los dhos pessos y Valancas y Varas de medir y durante los dhos tres anos se le a de dar y pagar en cada uno dellos seis ducados pagos al principio de cada uno de los dhos anos...

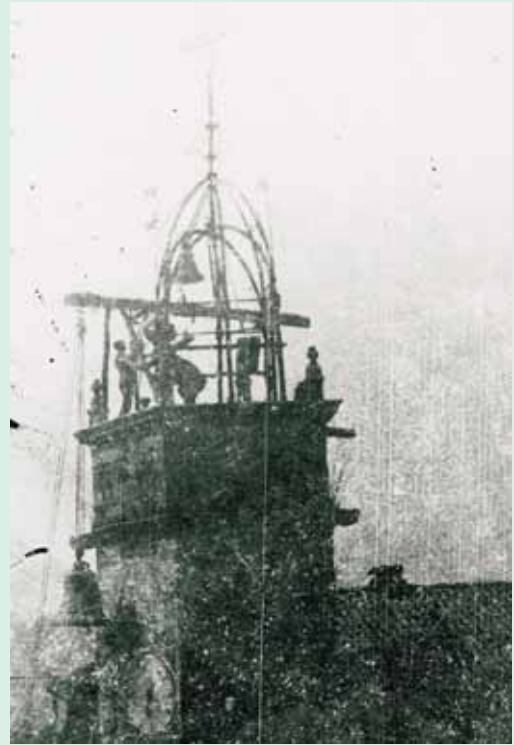
Y hes condicion que **a de tocar a las procisiones y toros rrebates Yncendios y a lo mas que sea neçesario** sin por rracon dello llevar cosa ninguna mas del dho selario declarado...»⁹ (Vid. Apéndice IV).

Según se ha visto, se trata de Pedro Álvarez, el relojero que tenía a su cargo el aderezo y conservación del reloj público desde 1577, por tanto en activo a la hora de construirse el chapitel del reloj que nos ocupa, y quien contaría con la ayuda de su hijo Francisco Álvarez en los últimos años de su vida, sin que pudiera ejercer como titular en dicho oficio debido a su minoría de edad.

⁹ Archivo Notarial de La Coruña. Protocolo 214, folio 148, del escribano Lorenzo de Ponte y Andrade, del número de Betanzos. Remitimos a nuestro artículo «Toque de queda para la Feria Franca», publicado en el periódico Betanzos e a súa Comarca, del 1 de Julio de 2004, pág. 30.



En Julio de 1911 se reponía el gallo que remataba el Chapitel, siendo alcalde don Calixto Leis. Foto obsequiada a F.J. Martínez Santiso por Muro, archivo del autor.



Elevación de la campana grande fundida en el taller de Cabrillo en Salamanca en 1919. Foto gentileza de doña Carmen Garma Peña (†), tomada desde su casa. Copia del archivo del autor.

En realidad el contrato formalizado por Pedro de Casteleiro, era efectuado con la intención de que le fuera traspasado al cerrajero Francisco Álvarez tan pronto cumpliese los veinticinco años. Al otorgar sus últimas voluntades, el 22 de Marzo de 1632, dicho menor disponía entre otros mandatos:

«...Iten digo que la Justicia y ayuntamiento desta ciudad me debe seis ducados del aderezo del rrelos de la ciudad del ano pasado de seiscientos treinta y uno, mando se covren...»¹⁰.

¹⁰ Ibidem. Protocolo 223, folio 30. Testamento efectuado en plena juventud, debido a una enfermedad que le obligaba a guardar cama. Estaba casado con María López, hija de Domingo Carro. Su padre Pedro Álvarez de su matrimonio con Juana de Casteleiro, además de Francisco tuvo otros cuatro hijos. Es muy posible que el labrador Pedro de Casteleiro, que se obligaba al mantenimiento del reloj en 1637, fuese tío materno de Francisco, y que como tal procurase garantizar la plaza de relojero para su sobrino hasta la mayoría de edad, según va dicho.

Importe que no es casual, por tratarse del salario de un año del responsable del reloj.

De producirse averías mayores, el ayuntamiento recurría a expertos de otras plazas. El lunes 17 de Mayo de 1633, Alberto Formentel, relojero de La Real Audiencia del Reino de Galicia, solicitaba una certificación ante el escribano Lorenzo de Ponte y Andrade, del número y de ayuntamiento de Betanzos, con el que poder acreditar que se había trasladado a esta ciudad para arreglar el reloj público municipal¹¹:

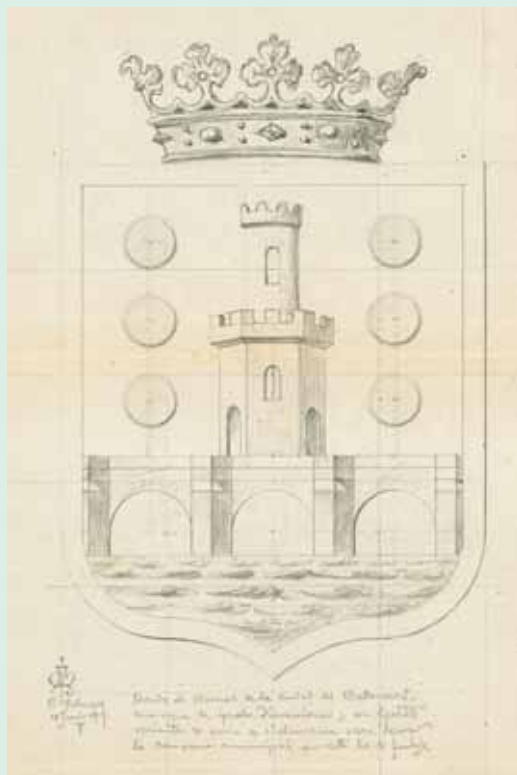
«Certifico y doy fe yo lorencio de Ponte y andrad ss^o de su magd y del numero y ayuntamiento desta ciud de betanzos en como oy lunes diez y siete del presente mes de mayo bi en esta ciud entre las quatro y cinco de la tarde a hun onbre que dixo llamarse alberte Formentel que dixo era rrelojero de la rreal adudiencia deste rreino y binia a esta çiuud por mdo de la Justia y ayuntamiento della para aderecar ek rrelos desta dha çiuudd y p^a que dello conste de su pedimiento lo firmo de mi nonbre dia mes y ano de arriva dho. [Firmado]. Lorenzo de Ponte y andrad. [Rúbrica]».

Uno de los contratos más singulares para la dotación de la plaza de relojero municipal, se otorgaba en la ciudad de Betanzos, el 29 de octubre de 1667, por don Pedro Patiño de la Torre, Teniente de Corregidor de su ayuntamiento, en comisión de los demás capitulares por acuerdo corporativo del pasado día 22, a favor de Francisco Douteiro, cerrajero y vecino de Betanzos, a quien desde el fallecimiento de Juan de Aneiros se le había encomendado el cuidado del reloj público:

«... por la preste Carta Se concertaron conbinieron e igualaron en la manera siguiente en que el dho Franco douteyro cerraxero desde oy dia de la fha desta y durante el termino de seis años a de conponer y adreca dho rreloj en quanto a la manifiatura de manos de manra qe ande derecho Conpuesto y asentado y que dee las horas ansi de dia como denoche en la forma qe se estila la buena conpusicion y que no ande destenplado... por falta de la contusion que depende del maestro y con calidad y condicion que a de quedar libre y exsento de pagar tributos hordinarios y aloxamientos hordinarios ansi en su cassa como fuera della, con calidad que no a de ir a la guerra durante el tienpo desta scritura con calidad ansimismo que a de tener un criado del mismo oficio, que le ayude a conponer dho Reloj ansi denoche como de dia que no se le pueda quitar para Soldado, ni

¹¹ Ibidem. Protocolo 224, folio 32.

para otro exercicio alguno y con calidad ansimismo que por cada uno de dhos seis años dha Ciud su mayordomo y propios le an de dar y pagar ciento treinta y dos reales y la primera paga a de comencersela acero y dho dia atento que ya por muerte del dho Juan de aneiros conpone dho rreloj y la otra mitad a otros seis meses y las demas pagas por el consiguiente en cada uno de dhos seis anos de llano y descontado sin figura de Juicio y so pena de execucion y todas las costas q en su cobranza se le siguieren... y ansimismo es condicion que el dho Franco Douteyro a de traer dho rreloj bien conpuesto y adrecado de manera que por las horas que diere de buena conposicion se pueda gobernar la ciud y su rrepublica y donde no lo acer ansi le pueda multar la Justicia en las penas que le pareciere seren justas y fenecidos los dhos seis anos si fuere bibo dho franco Dout^o a de correr con la conposicion de dho rreloj a beneplacito de dha ciudad a q le puede obligar por mas o menos selario en la conformida q se ajustase y Su md dho theniente de corregidor en bertud de dho poder obliga los vienes y rrentas de dha ciud de que se le pagara dho selario durante los dhos seis anos... [Firmado]. Pedro Patiño de la Torre, como testigo y a rruego del otorte Jacinto martinez. [Rúbricas]. Passo ante mi. [Firmado]. Domingo de Amenedo. [Rúbrica]»¹².



«Escudo de Armas de la Ciudad de Betanzos. Una copia de iguales dimensiones y con ligerísimas variantes se envió a Salamanca para decorar la campana municipal que allí ha de fundirse. Firmado. Francisco Javier Martínez Santiso, 15 Junio 1919», (19,5 x 12 cms). Archivo del autor.

La documentación antecedente, pone de manifiesto la significación e importancia que tenía el reloj público para el gobierno de la ciudad y la república. Ajustado al horario solar, contaba con su propio reloj de sol para el control de la

¹² Ibidem. Protocolo 342, folio 48.

hora (eran pocas las torres de esta tipología que no disponían de un reloj solar por el que guiarse el relojero), ordenaba la vida ciudadana y la de su tierra, para general provecho y beneficio del pueblo. No en vano ejercía como reloj magistral de la ciudad¹³, amén de que el tañido de su campana disponía el ritmo de los acontecimientos, desde el toque de la prima¹⁴ hasta el de queda, y entre ambos a rebates, incendios, fiestas patronales, procesiones, toros (por San Juan, San Roque, San Payo o San Bartolomé), cabildos, proclamaciones, visitas reales, e incluso para ordenar la corta de junco¹⁵, entre otros destacados eventos como la convocatoria a cabildo o la salida y entrada en las Reales Casas Consistoriales de la Excm. Corporación Municipal en forma de Ciudad.

De la mencionada condición como reloj magistral, vamos a servirnos de un testimonio excepcional que nos ha proporcionado la fundación de la misa de once en la iglesia de Santo Domingo, por don Juan Díaz de Acevedo. En el interior de este convento, el 9 de noviembre de 1714, los frailes dominicos y el sobredicho don Juan, se compusieron ante el escribano Juan Méndez del Corral, para la celebración de 232 misas rezadas con sus correspondientes responsos en la capilla del Pilar, instituida por sus tios Diego Martínez de Acevedo y doña María de las Nieves de Mesía y Tovar, por la cantidad de 34.800 reales de vellón, que habrían de producir 1.044 reales de réditos, más que suficientes para sufragar las misas concertadas. Entre las estipulaciones, se establecía que al toque de las once:

«... y ansi que la diere el Relox desta dha Ciudad se ha de azer señal repetidas vezes con la campana maior deste dho Convento para que los fieles Christianos ocurran a oyr dha misa y se a de dar tiempo vastante para que los Vecinos de esta Ciud y varrio del puente viejo della y Pasaxeros que vengan por el puente de las cascas tengan vastante lugar para llegar a dho Convento a oyr dha Misa...»¹⁶.

Una prueba irrefutable sobre quien ostentaba el poder del mundano tiempo en la ciudad, sin menosprecio del señalado por el clero que, según se ha visto, se nutría del registro horario que desde el chapitel de la torre cívica municipal, marcaba el son y la pauta de la república.

¹³ Remitimos a nuestro artículo «Toque de queda para la Feria Franca», Betanzos e a súa Comarca, del 1 de Julio de 2004, pág. 30.

¹⁴ Véase nuestro artículo «El Fabriquero, el Sacritán Mayor y el toque de la prima», en Betanzos e a súa Comarca, del 1 de Julio de 2003, pág. 30.

¹⁵ Véase nuestro artículo «Acuerdo Municipal para disponer la corta de junco en 1810», en nuestra web: www.cronistadebetanzos.com, entrada del 31 de enero de 2013.

¹⁶ Archivo Notarial de La Coruña. Protocolo 881, folio 73.



Sobre el ábside de la iglesia de Santiago, aparecen el pretil y el chapitel contruidos sobre el ajarafe de la Torre Municipal, con la boca de acceso. Foto tomada desde el callejón de «La Carrera» por el autor en 1965.



Parte superior de la Torre del Reloj, tomada desde su casa por don Jesús Núñez, en el año 2011. Archivo del autor.



Torre del Reloj por el lado Norte.



Contraluz en el Chapitel de la Torre.

Tiempos de infortunio

En el informe que don Juan Francisco Pasarin y Llamas, Corregidor de la ciudad de Betanzos, remitió a su eminencia don Diego de Rojas y Contreras, Obispo de Cartagena y Gobernador del Supremo Consejo de Castilla, sobre las consecuencias del terremoto de Lisboa, acaecido el día de Todos los Santos de 1755, en esta Capital y su Partido, manifestaba:

«... gracias a la Bondad infinita de ¡Dios!... quedó... en sólo amago, sin que haya acaecido estrago, ni ruina alguna en las fábricas, y en los campos, ni entre los hombres y brutos, como ni tampoco en toda esta Provincia...» (Vid. Apéndice V).

Ante semejante testimonio, carece de fundamento el atribuir a los efectos de tan terrible seísmo la grieta abierta en la Torre del Reloj que nos ocupa, cuando menos con efecto inmediato, salvo que se hubiera resentido posteriormente al suceso, como dejaba bien claro el primer mandatario del corregimiento.

Restauración

En el mes de marzo de 1983, se procedió a la restauración y consolidación de la torre municipal, con un presupuesto de 5.600.000, por parte de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, dependiente del Ministerio de Cultura, magnífica intervención que devolvería a su estructura el empaque originario. A pesar del éxito alcanzado, también habría sus más y sus menos en la reposición de elementos de adorno del «*chapitel*», como fueron la instalación de cuatro banderolas de hierro en sustitución de las antiguas que, situadas oblicuamente, ilustraban dos de ellas una figura ecuestre (posible representación de Santiago Apóstol), y la torre y puente de las armas de la ciudad. Las piezas originales desaparecieron y no pudieron engrosar los fondos del Museo das Mariñas, como en su día solicitábamos al ayuntamiento¹⁷.

Una de las mayores actuaciones efectuadas en el chapitel de la Torre del Reloj, tuvo lugar a finales del año 1895, al considerar la Corporación Municipal la necesidad de «... *anunciar un concurso para reparar todo el Arbol de hierro del reloj de la plaza de la Constitución...*», y que se anuncie mediante bando para que los interesa-

¹⁷ Nuestro escrito a la Alcaldía, registro de entrada 1823, de fecha 21 de septiembre de 1983.

dos «...presenten sus proposiciones, adjudicándose al autor de la más ventajosa...». En la misma sesión del ayuntamiento, de fecha 25 de septiembre de 1895, se acordaba:

«... que se practiquen en el Arbol de la torre del reloj de la plaza de la Constitución las reparaciones necesarias a fin de unir los hierros que se hallan desprendidos y colocar la veleta en la cuspide o remate de dicha torre...»¹⁸.

Esta reparación sería realizada con carácter de urgencia, si nos atenemos a que en la sesión del siguiente 18 de diciembre, se presentaba para su aprobación la factura del herrero «... se dió cuenta de la rendida por José Castro y Castro de esta vecindad, importante cien pesetas, a que ascendieron los jornales y materiales invertidos en la reparación del Arbol de hierro del reloj de la plaza de la Consitución...», que gozaría del unánime asenso de los asistentes.

Entorno inmediato

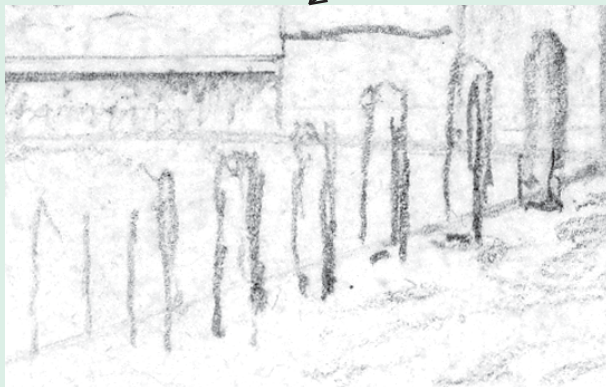
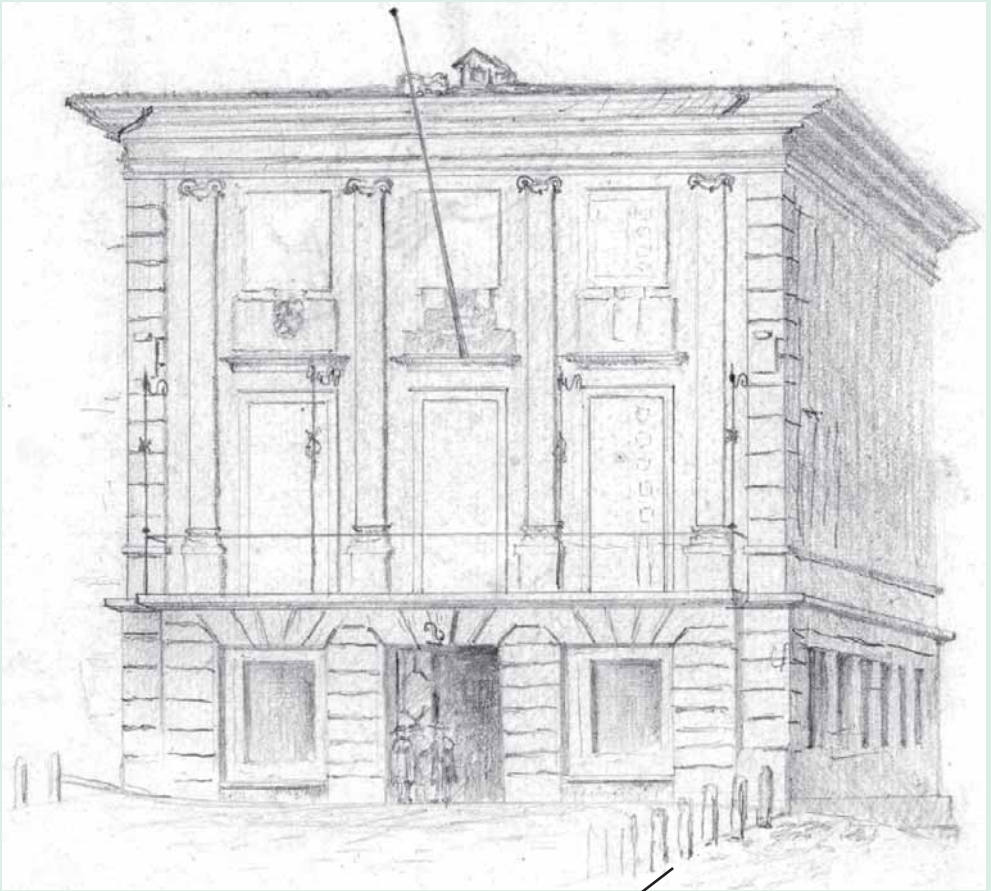
No es de extrañar que el ayuntamiento se olvidara del Chapitel y le denominara Árbol, no en vano se estaba produciendo, desde cinco años atrás, un cambio sustancial en la funcionalidad y ornamentación de la Plaza Mayor, entre otros espacios de la población.

En la sesión municipal del 9 de junio de 1890, se presentaron dos relevantes propuestas para el decoro del entorno de la torre, a la vez que para la higiene pública. Intervenía don Pastor Núñez Taboada para proponer la eliminación de los guardacantones, que limitaban el tránsito de carruajes por la plaza, por entender que «... no servían absolutamente para nada...», al mismo tiempo que rogaba que por parte de la Alcaldía:



Uno de los guardacantones de la ciudad, en ejercicio de su cometido en la Calle del Atrio. Foto tomada por el autor en 2004.

¹⁸ Archivo Municipal de Betanzos. Caja 34, sin catalogar.



*El Ayuntamiento con sus guardacantones en 1890. Dibujo de F. J. Martínez Santiso.
Archivo del autor.*



*La Torre del Reloj con los magnolios.
Del reportaje realizado sobre Betanzos
por el británico Fortens en 1932.
Negativos del archivo del autor.*



*La Torre del Reloj con el jardín
construido en 1940, en la por entonces Plaza
del General Franco. Foto de Gabín, anterior a
la restauración de 1983. Archivo del autor.*

«... se recordase a los vecinos el deber que tienen de no dejar transitar libremente por las calles los cerdos, cuyo hecho se estaba presenciando continuamente y hacia muy poco favor a la cultura e higiene de un pueblo de la importancia de éste...».

Le respondía don Fermín Couceiro Serrano, alcalde a la sazón, quien:

«... dijo: que no se oponía a la proposición del Señor Nuñez Taboada, siempre que en el sitio de los postes o guarda-cantones se plantasen árboles, que indudablemente darán mejor aspecto a la plaza, y de no ser así no veía la utilidad de hacer desaparecer aquellos...».

Manifestada la conformidad por parte del Sr. Núñez, la Corporación por unanimidad:

«... Acordó hacer desaparecer los guarda-cantones que hay en la citada plaza, sustituyéndolos por árboles, autorizando al efecto a la comisión de arbolado para adquirir aquellos y hacerlos colocar de la manera más conveniente...»¹⁹.

Cuatro meses después, en la sesión del 15 de octubre de 1890, se daba cuenta que por la cantidad de 69,25 pesetas se le habían adjudicado los guardacantones a don Enrique Gómez Pandelo:

«... los treinta y cinco postes o guarda-cantones mayores y ocho menores, todos ellos de granito que se sacaron de la plaza de la Constitución de esta Ciudad...»²⁰.

A principios de 1891, serían plantados dieciséis magnolias de la variedad «*Magnolia grandiflora*», en dos hileras proporcionales en línea con los límites de la fachada del ayuntamiento. Siendo alcalde don Juan Jesús García Iribarne, en la sesión quincenal ordinaria del 2 de Febrero de 1938, se aprobaba la pavimentación de las calles de Sánchez Bregua o Calle de la Plaza y de la Plaza Mayor o de la Constitución, mediante:

«...la colocación del pavimento de adoquín de que se trata, a destajo, a favor de los Domingo Ramos y Custodio Pereira de conocidas garantías y que lo hacen al precio de 1'25 pesetas el metro cuadrado...»²¹.

Para realizar la obra citada era preciso levantar las losas de cantería, que serían utilizadas para otras calles de la población, al mismo tiempo que se retiraría todo el arbolado (justificado en una instancia previamente gestada o «*amañada*» con el vecindario en razón a que les privaba la vista) con el fin de señalar las alineaciones de la susodicha Calle de la Plaza y del pavimento de la Plaza Mayor, según se trataba en la sesión municipal del 19 de mayo de 1938²².

En la sesión de siguiente 17 de Junio de 1938, se acordaba cambiar la denominación de Plaza de la Constitución por la de Plaza del General Franco. Recuperaría el nombre de Plaza de la Constitución siendo alcalde don Antolín Sánchez

¹⁹ Ibidem. Caja 32, sin catalogar.

²⁰ Ibidem.

²¹ Ibidem. Caja 51, sin catalogar.

²² Ibidem. Las magnolias fueron arrancadas mediante el tiro de dos parejas de buelles con cables metálicos. La ocasión fue aprovechada por los niños para recoger las monedas que afloraron de entre las juntas de las piedras de cantería del enlosado, entre los que se encontraban Jesús Núñez y Manuel Beccaría, al enterarse doña Esperanza Beccaría, tía de éste último, de las pesetas que habían reunido, se las retiró con destino a fines piadosos.

Presedo, quien el 6 de diciembre de 1983, descubría una placa en la fachada del Palacio Consistorial, entre los actos conmemorativos del Día de la Constitución.

En el contexto de la reforma aludida, se encontraría la construcción de un jardín de marcada influencia indiana, realizado por iniciativa del alcalde don Gonzalo González González, benefactor de la ciudad de Betanzos, finalizado a principios de 1940, y que sería sustituido por losas de cantería en la remodelación de la Plaza de la Constitución, efectuada ente Junio y Julio de 1993. En el escrito elevado por el que suscribe al Excmo. Ayuntamiento, el 22 de octubre de 1992, entre otros extremos manteníamos que se trataba de:

«... Una plaza enlosada de granito, con dos hileras de magnolios, que permitían el paso directo de los cortejos oficiales hacia la rúa do Castro; era una plaza hermosa y muy acorde con nuestra cultura, muy parecida a otras muchas plazas de otras ciudades gallegas, que no padecieron sueños de jardines idealizados de otras latitudes y que por tanto siguen disfrutando de la estructura originaria.

Y es efectivamente a su anterior condición adonde deben dirigirse nuestros pasos, y aún mejor, es precisa la realización de un anteproyecto, en el que pueda contemplarse la posible ubicación de un monumento en honra de algún destacado personaje de nuestra historia (Alfonso IX, fundador de la actual ciudad...por ejemplo), como asimismo el dotar a la plaza de un iluminación muy especial...».

El próximo 13 de Febrero de 2019, se cumplen ochocientos años desde que el Rey Alfonso IX concedió a Betanzos el privilegio²³ de traslado poblacional al Castro de Untia, firmado y sellado por el monarca en Valencia de Don Juan. Se nos ofrece la oportunidad de levantar un monumento en su honor, en conmemoración de esta efemérides, en la Plaza Mayor o de la Constitución, tal y como solicitábamos al ayuntamiento hace veintiún años²⁴.

²³ Archivo Histórico Nacional. Clero, nº 538-8. Lo hemos publicado en La Voz de Galicia del 20 de Junio de 1985, traducido al castellano por vez primera y en el programa oficial de festejos patronales del mismo año. Asimismo en nuestra Historia Documentada de Betanzos de los Caballeros, siglos XV-XVI, Fundación Caixa Galicia 1984, Tomo I, pág. 35.

²⁴ Ya por entonces el Concejal Delegado de Cultura, nuestro viejo y buen amigo don Francisco Manuel Díaz Pereira, haciéndose eco de nuestra propuesta, encargara la realización de un proyecto para este monumento al prestigioso escultor don Miguel Souto, materializado con dos maquetas en bronce que conserva en su despacho oficial y que a nuestro entender con buena voluntad es factible llevarlo a efecto, puesto que de no contar con suficientes medios nuestro municipio, podría recurrir a la generosidad de alguna o varias entidades para que lo erigiesen en nombre de la ciudadanía, aunque sea con la contraprestación de situar en el monumento una pequeña placa de agradecimiento por su galante gesto.

APÉNDICE I

1608. Junio, 24. Betanzos.

Condiciones publicadas por la Justicia y Regimiento de la ciudad de Betanzos, para la subasta de la obras de construcción del chapitel de la torre del reloj de la Plaza Mayor de la misma, que tuvo lugar hoy día de San Juan y que serían rematadas en Juan Ares, vecino de la Coruña, relojero de la Real Audiencia del Reino de Galicia.

(Archivo Notarial Coruña. Protocolo 172, folio 225 y sgtes. del escribano Gregorio de Seoane, del número de La Coruña).

«Las condiciones con que se rremato y a de hazer la obra y chapitel del rreloj de esta ciudad de vetanços y Plaza mayor della son las siguientes:

Primeramente hes condiçion, que la dha obra se a de hazer conforme al chapitel del rrelox del monast^o

de san martin el rreal de la ciudad de Sant^o todo ello chabeteado proporcionado y de las molduras y labores y gallardetes questan hechos en el rreloj del dho monest^o.

Y con condiçion que a de azer en el dho chapitel quatro columnas fuertes que pese cada una tres quintales de a veinte honças por libra y cada quintal de a cien libras y cada coluna a de tener bara y media de medir encajado por çimiento del dho chapitel en la torre del dho Relox y a de llebar tres quartones de hierro cada coluna, al pie pa que tenga fuerte, y de coluna a coluna tres barras de hierro y a de aver otras quatro barras en hesquina y triangulo para sustentar el principio dela vasas de la campana con mas quatro barras que se an de poner en las quatro columnas para que se llebante la campana del dho rreloj y se pregue la cruz y dos beletas y una dellas con una saeta y de braco a braco a de tener dos barras de medir con sus flores de liçes grandes que canpeen, mas se a de acer en el chapitel en la dha hesquina de las columnas fixada una bola y una cruz con su beleta que tengan una bara de medir cada una en alto.

Con mas entre coluna y coluna sus quartones y follaxe conforme hesta el del monest^o de san m^{mo} de sant^o y a cabo de la obra y rremate su Cruz como ba dho, grande y buena y la mas obra a bista de oficiales segⁿ y de la forma y traza de la del dho monesterio y con cond^o que la tal pn^a en quien ansi se rrematare el dho chapitel a de azer la mano que declara las oras puesta y fixada de manera q a su tiempo asenale y declare la ora que fuere, cuya hestrella y la dha mano se le dara pintada.

La qual dha obra a de aplomar y sigurar de manera que en todo tiempo hestea fuerte y segura y que no se desmanchara por ning^o tenporal que sea, devaxo de las penas adelante declaradas, y toda ella a su costa y rriesgo exacto el plomo que p^a ello fuere menester se lo dara la dha çudad sin que entre en este dho rremate, y se entiende segⁿ dho quel dho chapitel y obra que ansi se hiziere a de ser toda ella de hierro sin macula ni mezcla ning^o y por peso de libra gallega, de veinte honcas cada libra.

Y es condicion que la pn^a en quien se rrematare dha obra, la a de afiancar delante presente hescribano, dentro de quinze dias despues del dho rremate y no dando las dhas fianzas delantel en esta dha ciudad las aya de dar en las ciudades de Sant^o o de la coruna o de orense, o en las villas de pontebedra o puentesdeume delante la Just^o hordinaria de cada una de las dhas p^{tes} y de hescriv^o publica de asiento della la qual a de traer con aprobacion de la dha Just^o y presentalla dentro de los dhos quinze dias delante el pres^{te} hescriv^o y del deputado que p^a ello fuere nonbrado por la dha Just^o y ayuntami^o desta dha ciudad, o en el dho ayuntam^o, para q aviendolas tenido por vastantes pueda proseguir la dha obra la qual a de dar asentada y acavada conforme alas dhas condiciones dentro de ocho meses contados Dende el dia del dho rremate y en defeto aviendo pasado el dho placo la Just^o y ayuntam^o o la pn^a que por ella fuere nonbrado pueda yr o enbiar a quales quiera p^{tes} deste rreyno, y fuera del y traer oficiales y pn^{es} que conforme a la dha traça y a hestas condiciones, fenescan y acaven la dha obra, concertandolos por los mas altos y subidos precios que los allare, y por lo que en ello se ocupare la pn^a que a ello fuere por la dha ciudad aya y llebe de selario cada un dia seiscie^{os} mr^{os} por cada un dia que en ello se ocupare que hes el selario justo y

as condiciones con que se me ha de archivar
de la ycha sítel xretas: notacua de ueranos
y de la amayor de la son Las siguientes

1.ª Que en la forma de la que se ha de archivar se con
forme al nro sítel de los de moraco
2.ª Que se mantenga el lual de la uadadesan e tod rlo
y ha de ser do. 3.ª Que se mantenga de la e mol duras
4.ª Que se mantenga de la e mol duras
5.ª Que se mantenga de la e mol duras

6.ª Que se mantenga de la e mol duras
7.ª Que se mantenga de la e mol duras
8.ª Que se mantenga de la e mol duras
9.ª Que se mantenga de la e mol duras
10.ª Que se mantenga de la e mol duras

11.ª Que se mantenga de la e mol duras
12.ª Que se mantenga de la e mol duras
13.ª Que se mantenga de la e mol duras
14.ª Que se mantenga de la e mol duras
15.ª Que se mantenga de la e mol duras

16.ª Que se mantenga de la e mol duras
17.ª Que se mantenga de la e mol duras
18.ª Que se mantenga de la e mol duras
19.ª Que se mantenga de la e mol duras
20.ª Que se mantenga de la e mol duras

21.ª Que se mantenga de la e mol duras
22.ª Que se mantenga de la e mol duras
23.ª Que se mantenga de la e mol duras
24.ª Que se mantenga de la e mol duras
25.ª Que se mantenga de la e mol duras



moderado, que para su pn^a criado y cabalgaduras abra menester por los quales dhos selarios y por lo demas que ubieren de aver los offiçiales que binieren a fenescer y acavar la dha obra, a de ser executado la pn^a en quien ansi se rrematare la dha obra, y sus fiadores y cumpliendo con estas dhas condiçiones hesta ciudad le pagara los mr^{os} en quien ansi se rrematare por tercios el prim^o el dia que ubiera aprovado las dhas fianzas del dho ayuntami^o y el seg^o terçio se le pagara mediado el tiempo de los ocho meses del dho rremate, y el postrero terçio se le pagara despues que ubiere acavado de azer asentar y aplomar la dha obra, la qual a de ser a vista y satisfaçion de la dha Just^a y ayuntami^o y de la pn^a que por el fuere nonbrada, cerca de los qual an de otorgar todas p^{tes} hescritura antel presente hescriv^a p^a que conforme a hestas dhas condiçiones se rremate la dha obra, la firmaron de sus nonbres la Just^a y rregidores questan presentes, dentro de las casas de ayuntami^o desta dha çudad de Betancos en ella a veinte y quatro de Junio de mill y seiscientos ocho anos.

Y ansim^o hes cond^{on} que esta dha ciu^d, y pn^a que por ella fuere diputada, pueda sacar la traça dela obra del dho chapitel del dho monest^o a costa de la tal pn^a en quien ansi se rrematare la dha obra. En betanços dia mes y ano dhos, el licenciado hescudero, ant^o pita barela, R^o sanchez de boado, agustin rrs^o de la torre, Lope diaz de pin^o, bernardo yanez, xpobal diaz, gomez de baam^{de}, f^{do} dares morelle. Passo ante mi alonso bazquez. Entre rrençiones En betanços dia mes y ano dhos. Bala. Concuenda con el original q en mi oficio queda a que me Refiero y lo firmo. [Firmado]. Alonso Bazquez. [Rúbrica].».

APÉNDICE II

1608. Junio, 28. Betanzos.

La Justicia y Regimiento de la ciudad de Betanzos, comunica a las ciudades y villas a las que había remitido cédulas para anunciar la subasta de las obras de la cubierta de la torre municipal o del reloj, la adjudicación a favor de Juan Ares, relojero de la Real Audiencia del Reino de Galicia, en remate efectuado el pasado día de San Juan en dicha ciudad.

(Archivo Notarial Coruña. Protocolo 172, folio 224 y sgtes. del escribano Gregorio de Seoane, del número de La Coruña).

«La Justicia y ayuntai^o desta çiu^d de Vetancos Por su mag^d ago saver a los senores governador y oidores deste rrei^o de galicia y a los corregidores asistentes gobernadores alcaldes mayores de la ciudades dela coruna i o santiago, o de orense y de las villas de pontebedra, o puentes deume a cada uno en su jurisdicion, y a su lugartenientes que aviendo Paresçido a esta dha ciudad azer y edificar el chapitel del reloj de la Placa mayor della por hestar des cubierta y por tienpo bendria a hazer sentimiento la torre que seria de gran dano, se mando fixar cedulas para que la persona que lo quisiese azer con forme a la traca del chapitel del rreloj del monesterio de san my^o El rreal de la dha ciudad de Sant^o y a las demas condiciones que por el presente scrivano le serian declaradas, biniese delante del a poner sus posturas, y se senalo el rremate para dia de senor san Juan pasado deste pres^{te} ano, las quales dhas çedulas paresce se fixaron en algunas de las dhas partes y el dho dia acudieron a hesta dha çudad algunos maesos de cerraxeria ansi de las dhas çudades y billas como de otras mas de este rreino, Para poner la dha obra y les fue asenalado rremate y admitido posturas conforme a las dhas condiçiones y se rremato en Juan ares vz^o dela ciu^d de la Cor^a maestro de çerraxeria En precio de a rreal y beinte maravedis por libra de hierro, Labrado moldeado y chapeteado, y de las molduras en forma y traça de las del dho monesterio de Sanmⁿ El rreal de la çudad de sant^o y de a veinte onças por libra todo ello a su costa y rriesgo exçeto el plomo que para ello fuere nesçesario que se lo a de dar la dha ciudad, lo qual a de azer dentro de ocho meses contados dende el dho dia del rremate, y dentro de quinze dias a de dar Fianzas y seguridad de azer y cumplir lo contenido en las dhas condiçiones

delante cada uno de sus señorías y mercedes legas llanas y abonadas, con su aprobación y presentarlas en este ayuntamiento dentro de los dichos quince días Para cuyo Efeto pedio la presente, Por la qual de p^{te} de su mag^d exorto y rrequiero y de la mia pido por mer^d que siendo presentado El dho Juan ares delante Vs señorías y mrs cada uno en su jurdiçion con esta rrequisitoria y con el traslado de las dhas condiçiones, firmado por delante uno de los hescribanos publicos de su audiència le manden rresçivir y rresçivan fianças legas llanas y abonadas del guardar y cumplir las dhas condiçiones y dentro del dho tiempo devaxo las dhas Penas della y de las quiebras que por rracon de no lo cumplir subcedieren y siendo bastantes y abonadas mandaran aprovar y entregarlas sinadas y en publica forma de manera que agan fee para que las traiga e presente en este ayuntamiento y por parte del se cunpla con el dho Juan ares con dho remate y condiciones, que en azerse ansi aran y administraran Just^a e yo are lo ms^o quando por las suyas me sea exortado y rrequerido y mandado lo ms^o y le mandamos dar la presente fecha en la ciudad de betanços a V^{te} y ocho dias del mes de junio de mill y seiscie^{tos} y ocho a^o. [Firmado]. El licenciado Escudero, Rodrigo Sanchez de Boado, Lope Diaz de Piñeyro, Gomez de Baamonde, Fernando Ares Morelle, Fernando de San Giau. [Rúbricas]. Por mandato de la Justicia e ayuntamiento. [Firmado]. Alonso Vazquez. [Rúbrica].

(A pie de documento). R^o. P^o Rescivir una fianza».

APÉNDICE III

1608. Julio, 25. La Coruña.

El regidor don Agustín Rodríguez de la Torre, en nombre de la Ciudad de Betanzos, requiere testimonio del escribano Alonso Vázquez de Aguiar, del número de Betanzos, de conforme no son válidos los avales presentados por el relojero Juan Ares, vecino de La Coruña, según las condiciones del remate de la obra del chapitel del reloj de la Plaza Mayor, del pasado 24 de Junio, según le notifica con esta fecha.

(Archivo Notarial Coruña. Protocolo 125, folio 237, del escribano Alonso Vázquez de Aguiar, del número de Betanzos).

«Scriv^o questais Pres^{te}. Dame Por ffeeey Testim^o signado de vtro Signo y Enmanera q aga ffee a mi aggustin R^o delatorre rreg^{er} dela çiu^d de betanços, Enn^e dela fha çiu^a, En como Requiero una dos y tres becesy las mas de dr^o. necesarias a Juan ares zerrajeroy rrelojero vz^o desta çiu^d dela coruna. Q Por q^{to} En la dha çiu^d de betanços y En otras deste Rey^{no}. sean fijado cedula Para que la p^{te} q se quisiese obligar a hacer el chapitel del rrelox dela placa mayor de la dha çiu^a. De yerro conforme al chapitel del rrelox del m^o de s. martin El rreal de la çiu^a. De Sant^o. y Confforme a las demas condiçiones q le serian puestas acudiese a poner su postura. Ante vos El dho scrv^o y se senalo rremate dela dha obra p^a dia de s. Sanju^o Pasado deste Presente ano. En el qu¹ dho dia Por el ayuntam^o dela dha çiu^a. fue rrematada la dha obra, En el dho Juan ares con las dhas condiciones puestas y conque dentro de quinze dias contados dende El dho dia del remate diesse fianças Legas llanas y abonadas de lo cunplir , debajo La pena delas quiebras y las mas puestas enlas dhas condiciones y rremate y En cunplim^{to} dello sele libro requisit^a Para El rresçivir delas dhas fianças y En birtud della llebo y presento ciertas fianças dadas En esta çiu^a. q Por no parescer abonadas ala justic^a yrregim^o dela dha çiu^d de betancos, se las mando abonar y aora hes benido a mi not^a q da y tiene ofresçidos Por abonadores delas dhas fianças a P^o Saco de Noboa Portero dela rr^l aud^{to} deste Rey^{no} y a anbrosio diaz de lago hescudero della personas q nose podian obligar sin hespresa licencia delacuerdo Real desste Rey^{no} y ansimis^o ofrescía Por abonadora domingos suarez scrv^o desu mag^a. Vz^o desta çiu^d Por donde asta agora aunque sean Pasado mucho mas de los quinze dias no a cunplido con el dar de las dhas fianças, ni con las dhas condiçiones. Por tanto que En el dho nv^o le pido y

requiero las bezes dhas y las mas de dr^o nescasarias de las dhas fianzas legas llanas y abonadas y aprobadas por la just^a de donde las diere y las presente en la dha ciu^d de betancos como hesta obligado Con protestacion q ago q ademas delos salarios y quiebras a questa oblig^o. se pedira contra El lo que se allare por just^a y de como ansi lo pido y requiero melo dad por testimonio y alos prest^{es} me sean tes^{os} t^{do} debajo no vala. [Firmado]. Agustín Rodríguez de la Torre. [Rúbrica].

En la ciudad de la coruna a Veynte E cinco dias del mes de julio de mil y seiscientos y ocho años yo escribano de pedim^o de agustin rrg^s dela torre rregidor dela ciudad de betanços ley y notefique el rrequerim^o de atras y arriba a Juan ares cerrajero v^o desta dha ciudad En su pn^a que abiendolo oydo dixo quel daria su respuesta y pedia se le diese un traslado del dho rrequerim^o y lo firmo siendo tg^o Jacome de prado y el rregidor xpobal diaz y ares de mon y otros y dello yo scriv^o doy fee. [Firmado]. Juan Ares. [Rúbrica]. Paso Ante mi . [Firmado]. Alonso Bazquez Aguiar. [Rúbrica].».

APÉNDICE IV

1627. Julio, 15. Betanzos.

Escritura de concordia y asiento formalizada entre la Justicia y Regimiento de la ciudad de Betanzos y el relojero Pedro de Casteleiro, para que se encargue del aderezo y conservación del reloj municipal durante tres años.

(A.N.C. Protocolo 214, folio 148, del escribano Lorenzo de Ponte y Andrade, del número de Betanzos).

«En la ciu^d de Vetanços a quince dias del mes de Jullio de mill y seisçientos y veinte y siete anos ante mi scrivano y testigos parecio presente el rregidor Jua Diaz Camarero vecino de la dha ciudad y juez fiel executor deste dho mes en bertud del decreto del ayuntami^o desta dha ciudad y com^o a el dada por la dha Justicia y ayuntami^o para lo que abaxo se hara mension y dixo que por quanto P^o Alvarez cerraxero difunto vecino que fue de la dha ciu^d mientras fue vibo tenia a su cargo el adreço y composision del rrelox desta dha ciu^d por asiento que tenia echo con la dha ciu^a que fenexio por primero de junio deste presente ano y aora por fin y muerte del dho pedro Alvarez no avia pn^a que tuviese cuidado de açer adreçar el dho rrelox y hazerle darle las oras con puntualidad (sic) como se rrequiere sino hes Fran^o Albarez hixo del dho P^o albarez El qual por ser menor de la hedad pupilar (sic, leáse pupilar) no se podia obligar azer q^u del dho rels y hierros y pieças del de cuya causa P^o de casteleiro labrador v^o desta dha ciudad questa presente dice se quiere encargar del dho rrelos y dar q^u del con las condiciones que le fuere entregado y por el tiempo que le fuere encargado p^a que durante el dho tiempo lo haga adreçar y dar las horas con toda puntualidad buscando p^a ello oficiales que sean necesarios ansi al dho Fran^o albarez como ha otros quealesqui^a oficiales y con esto ambos y dos se conçertaron e hicieron el asiento seguinte, En quel dho pedro de casteleiro durante el termino de tres años primeros vinideros que empieçan a correr y se contar dende primero de junio pasado deste presente ano asta seren fenecidos y acabados a de tener por su quenta el dho rrelox y tenerlo vien adrecado de m^a que de las oras con puntualidad conforme al Relox de sol de man^a que no aga falta ning^a y por cada vez que hiciere falta heste obligado a pagar dos rrs por los cuales el juez que fuere del mes que hubiere las dhas faltas los pueda cobrar y hacer cobrar del y sus vienes sin otra intervencion de justicia alguna los cuales pueda aplicar para la obra mas Pia que le pareciere. Y hes condiçion que si faltare alguna pieca de hierro del dho rrelox ansi de follaxe como de cunas postes y barras o otra qualqui^a cosa de las que al presente tiene so pena de pagarlo por su pn^a y bienes, Y ansimismo hes condicion que si alguna pieca de las del dho rrelox hestubiere gastada y maltratada sea obligado antes que se acave de rromper de abisar al ayuntami^o desta dha ciu^d o al juez del mes que della fuere lo que hes menester p^a el dho adreco p^a que se le de y demas dello se le pagara el trabaxo que en el adreço del dho rrelox hiciere de mas del selario que aqui hira

declarado, Y durante los dhos tres anos a de tener los padrones pesos y balancas y varas de medir para que con ellos pueda manferir los dhos pessos y valanças y vara de medir y durante los dhos tres anos se le a de dar y pagar en cada uno dellos seis ducados pagos al principio de cada uno de los dhos anos y la primera paga se le hara heste presente mes y las demas consecutivamente de ano en ano hasta seren fenecidos y acavados lod dhos tres anos. Y hes condicion que a de tocar a las progesiones y toros rrevates incendios y a lo mas que sea neçesario sin por rraçon dellos llevar cossa ninguna mas del dho selario declarado y faltando cada una de las cossas aqui declaradas sea obligado a pagar y pague las condenaciones en que fuere condenado por el dho ayuntami^o o juez del mes que fuere y hesto sin rreprica alguna y con esto cunpliendo y pagando el dho pedro de casteleiro con lo que dho hes el dho rregidor Juan diaz ovligo los propios y rrentas desta çiu^d de que durante los dho tres anos no se le quitara el dho rrellox y de que se le pagaran los mrvs aqui declarados a los terminos y plazos susodhos so pena de execucion y costas, presente el dho pedro de casteleiro que dixo toma y rrescevia en si el dho rrelox con las maneras y condiciones en esta hescriptura contenidas y declaradas y se obligaba y oblijo con su pn^a y bienes muebles y rraïçes avidos y por aver de guardar Cumplir y pagar lo contenido en esta dha hescreptura sin que falte cossa alguna so pena de execucion y costas y para guardar y cunplir lo contenido en esta dha hescreptura ambas partes dieron y otorgaron todo su poder cunplido y en forma a todos los jueces y justicias seglares de su magestad y a las que dellos y cada uno dellos puedan y devan conocer pa que se lo agan cunplir pagar y aver por firme como si hesta carta y lo en ella contenido fuesse ssentencia difini^a de juez competente y passada en cosa Juzgada por ellos consentida y no apelada cerca de lo cual rrenunciaron a todas Leis de su favor y la lei general que proibe la general rrenunciacion de Leis y otorgaron dello hescrptura de asiento y concordia en forma ante mi scrivano y testigos. En cuyo rregistro el dho rregidor Juan diaz lo firmo de su nonbre y por el dho p^o de casteleiro no saber firmar rrogo a un t^o lo firme por el de su nonbre hestando a ello presente por testigos andres felpeto que firmo y fran^o alvarez cerraxero y Ju^o garcia currador vecinos de la dha çiu^d e yo scr^o que doi fee conozco a los otorgantes. [Firmado]. Juan diaz, como t^o y a rruogo del dho p^o de casteleiro Andres Felpeto. [Rúbricas]. Passo ante mi. [Firmado]. Lorenzo de Ponte. [Rúbrica].

APÉNDICE V

1755. Noviembre, 26. Betanzos.

En cumplimiento de la Real Orden de S.M., remitida el día 8 de este mes, el corregidor de la ciudad de Betanzos y su tierra, don Juan Francisco Pasarin y Llamas, informa a don Diego de Rojas y Contreras, Obispo de Cartagena y Gobernador del Supremo Consejo de Castilla, sobre las consecuencias del terremoto de Lisboa y sus efectos en esta Capital y su Partido, acaecido el 1º de noviembre de 1755.

(Archivo Histórico Nacional. Sección de Estado. Legajo 3.173. Publicado por don José Manuel Martínez Solares en su obra «Los efectos en España del terremoto de Lisboa», Dirección General del Instituto Geográfico Nacional, monografía núm. 19, pág. 197, documento 177, noviembre 2000),

«Ilustrísimo Señor:

En cumplimiento de la Real determinación de S. M., que V. S. I. se sirve comunicarme, con data de 8 del presente mes, sobre las observaciones y efectos que hubiese causado el temblor de tierra sucedido en el día 1º de el mismo en esta capital, y su Partido, después de informado exactamente de las personas de mayor juicio, y advertencia, que hay en ello, debo decir a V. I.:

Que entre las diez y cuarto de la mañana del citado día, hallándome oyendo misa en la Capilla mayor del templo de Dominicos, que hay en esta ciudad, sentí que las tarimas se batían menudamente contra el pavimento de él; y callando este ruido, por el espacio de un minuto, vi eclipsada la luz del día y que resonando impetuosamente el aire, las paredes se cimbrearon, bambeóse el retablo, y las bóvedas crujieron, tan sensiblemente uno y otro que los circunstantes concebimos que se desplomaba la Iglesia.

Y habiéndonos refugiado al claustro, y desde éste, al campo, nombrado de la Feria, con motivo de la que se celebró en él aquel día, encontré que toda la gente despavorida y asustada, mirando los unos para los otros, se informaba de tal improvisa conmoción de la tierra, de modo que lo que muchos experimentaron en el campo, y en las calles, otros se vieron en igual o mayor conflicto, dentro de las Iglesias, y de las casas.

Cuyo terremoto, en la opinión más común y bien fundada, duró cinco minutos escasos.

Pero, gracias a la Bondad infinita de ¡Dios! que este Divino aviso de su Justicia, quedó, por entonces, en sólo amago, sin que haya acaecido estrago, ni ruina alguna en las fábricas, y en los campos, ni entre los hombres y brutos, como ni tampoco en toda esta Provincia, según las noticias que voy adquiriendo.

Un eclesiástico, que iba a celebrar misa distante de esta ciudad, como medio cuarto de legua, al transitar por unas viñas, percibió que el aire, que soplabá del Sur, rastrero y pegado hacia la flor de la tierra, iba dando, a menudo, fuertes estallidos, y como esta observación fuese anterior unos siete minutos a la del terremoto, se discurre que comprimido el aire debajo de la tierra, su elasticidad venía rasgando las entrañas de ella, y causando aquel estridor y ruido inaudito.

La pequeña ría que baña una de las márgenes de este pueblo, en el momento que se sintió la novedad del temblor, se encrespó tan violentamente que, por todo el resto de aquel día, estuvo en un inconstante extraordinario flujo y reflujo (nunca vista por los prácticos) notándose que hasta el mismo viento que agitaba las aguas era extraño en el sonido.

Y, no obstante, de todos estos movimientos, ninguna revolución se percibe en el aspecto terráqueo. Que es todo cuanto alcanzó mi cortedad, y puedo informar a V. I. en el asunto.

Y, por lo que conduce a los principales pueblos de fuera de mi Partido, sólo me falta trasladar copia del Real Orden, a un Juez, que vive doce leguas distante de esta ciudad.

Y, con este motivo, dedico mi profundo rendimiento al mayor obsequio de V. I., con la más atenta veneración de mi fiel obediencia.

Nuestro Señor guarde a V. S. I. muchos años, como deseo.

Betanzos, y noviembre 26 de 1755.

Ilustrísimo Señor: Besa la mano a V. S. I. su más rendido servidor, Juan Francisco Passarin Ilustrísimo Señor Gobernador, Obispo de Cartagena».